

Segundo. Previamente a resolver y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones, a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 7 de julio de 2006. El Técnico de Empleo. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia relativo al expediente 10/028/2002 de la empresa “Huevos Cáceres, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Huevos Cáceres” interesada en el expediente 10/028/2002, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: 10/028/2002. Asunto: Notificación de Trámite de Audiencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La citada empresa solicitó con fecha 04/04/02, subvención por la contratación indefinida de la trabajadora minusválida Jezabel Cámara Laso.

Segundo. Con fecha 15/12/2002, se dicta resolución de concesión de la subvención por la cuantía de 3.906,58 euros, efectuándose el pago por la cantidad indicada.

Tercero. Dentro del ámbito de seguimiento y control de las subvenciones, se requiere a la empresa vida laboral del trabajador objeto de la subvención, o en su caso, la vida laboral de la empresa.

Cuarto. Hasta la fecha no se ha recibido la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10.2 del Decreto 138/2005, de 7 de junio establece la obligación de remisión anual a la Dirección General de Empleo, por parte de la empresa, de la relación de trabajadores por los que se concedió la ayuda, o de los trabajadores que le hayan sustituido, en su caso, así como la documentación que justifique su permanencia en la empresa.

Segundo. El artículo 15 del mismo Decreto establece que, el incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el Decreto de referencia o en la Resolución de concesión, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, SE ACUERDA

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida, por incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Segundo. Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las obligaciones, se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Mérida, a 3 de julio de 2006. Por el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M.^a Isabel Granja”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse par su constancia.

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia por deudas relativo al expediente EH-0431-06 de la empresa “M.^a José Trigo Ansola”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “M.^a José Trigo Ansola” interesada en el expediente EH-0431-06,

se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EH-0431-06. Asunto: Notificación de Trámite de Audiencia por deudas.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de un empleado/a del hogar, formulada en base al Decreto 136/2005, de 7 de junio, D.O.E. 66, de 9 de junio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 de la mencionada norma, que establece que “las solicitudes contendrán la autorización de los beneficiarios para que la Junta de Extremadura recabe la información sobre sus situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma”. Se le comunica, que haciendo uso de la mencionada autorización, se ha recabado información sobre su situación fiscal y/o tributaria.

Del examen de las certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, se desprende que:

No se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

Incumpléndose así, lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto 136/2005, de 7 de junio, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: “Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Por lo tanto, deberá presentar en el mencionado plazo:

Certificada actualizado de la AEAT, acreditativo de hallarse al corriente con la misma.

NOTA: La citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado que haga constar el/los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que se indica en el encabezamiento.

Mérida, a 27 de septiembre de 2006. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Aureliano Garrido Ardila”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención, así como notificación de trámite de audiencia relativos al expediente EE-0724-05 de la empresa “Agencia Inmobiliaria Durán y Serrano, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Agencia Inmobiliaria Durán y Serrano, S.L.” interesada en el expediente EE-0724-05, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-0724-05. Asunto: Notificación de Inicio de procedimiento de Revocación y Reintegro de Subvención así como notificación de Trámite de Audiencia.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 6 de mayo de 2005, se concedió a la empresa Agencia Inmobiliario Durán y Serrano, S.L., con C.I.F. B06384556, una subvención de 3.000 euros, por la contratación indefinida de un trabajador al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. de 16 de marzo), modificada por los Decretos 137/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio), y 79/2006, de 2 de mayo (D.O.E. n.º 54, de 9 de mayo).

Segundo. Mediante escrito con entrada en el Registro General de esta Consejería de 29 de mayo de 2006, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, el beneficiario comunica el incumplimiento tanto del mantenimiento del puesto de trabajo como el nivel de empleo comprometido, por no poder cumplir con las obligaciones estipuladas en la resolución de concesión y normativa reguladora.

Tercero. A tal efecto ponemos en su conocimiento que dicha resolución además de reconocerle el derecho a la subvención genera unas obligaciones que se mantienen vigentes a pesar de la renuncia expresa a la misma por que, para determinar el grado de